

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes. . . . . 2'50  
 Por tres meses . . . . . 7'50  
 Por seis meses . . . . . 15'00  
 Por un año. . . . . 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

*Advertencia.*—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

## Ministerio de Obras Públicas

199

Orden de 15 de enero de 1940 para descarga y salida urgente de mercancías en las estaciones de ferrocarril.

Ilmo. Sr.: Es de importancia extraordinaria en los presentes momentos aprovechar al máximo el material ferroviario evitando paralizaciones de vagones que perjudiquen el transporte y también que las mercancías se detengan demasiado tiempo en los muelles y en los almacenes de las estaciones.

En consecuencia este Ministerio tiene a bien disponer.

Primero.— Se ordena a las Compañías de Ferrocarriles que procedan a la descarga de toda clase de mercancías correspondientes a expediciones por vagón completo si transcurrido el plazo señalado en su respectiva tarifa o en el de ocho horas en los demás casos habida cuenta de las normas señaladas en la Real Orden de 25 de octubre de 1929 y su modificación introducida por la de 18 de julio de 1934 no la haya realizado el consignatario; sin más responsabilidad para las Compañías de Ferrocarriles que la que pueda atribuirse a incuria o mala fe de los agentes encargado de efectuarla aunque su descarga y depósito se haga al descubierto por insuficiencia de muelles cerrado.

Segundo.— Previamente a la descarga de la mercancía por las Compañías de Ferrocarriles se requerirá al Interventor del Estado para que expida certificación expresiva de las causas determinantes de la descarga en la que haga constar asimismo los resultados del reconocimiento efectuado y en especial de su estado cantidad peso y averías apreciables al exterior.

Tercero.— Posteriormente a la descarga de la mercancía caso de ser susceptible de avería inminente de deterioro o que requiera medios especiales de conservación de seguridad se procederá a la subasta de la misma con la presencia del Interventor del Estado invitando a presentarla a un representante del Gobernador civil como Delegado de Abastecimiento y Transportes. En cuanto a las mercancías que no tengan las condiciones expresadas se reducirán los plazos señalados por la Real Orden de 13 de junio de 1930 a un total de diez días asignando el de cinco días para cada período debiendo al final del primero ser también notificado el Gobernador civil sin perjuicio de que se cumplan todas las formalidades señaladas en la repetida Real Orden de 13

de junio de 1930. El sobrante de las subastas efectuadas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 20 de mayo de 1917 y Real Orden de 13 de junio de 1930.

Dios guarde a V. I. muchos Madrid 15 de enero de 1940.

*Peña Boeuf*

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

281

En cumplimiento de lo ordenado por el párrafo 3º del artículo 50 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el siguiente nombramiento de maestra interina.

D.ª Francisca Lafuente García para la Escuela de niñas de El Cortijo (Logroño).

Logroño 26 de enero de 1940.

El Jefe de la Sección

*José Mariño*

## Gobierno Civil de la Provincia

Abastecimiento de carnes

283

Nuevamente se hace saber que tan solo pueden ser cuatro los días que durante la semana pueden venderse y consumirse carnes frescas; no permitiéndose cada día más que la venta de una sola especie.

Del cumplimiento de esta orden, además de los industriales, serán directamente responsables los Alcaldes respectivos.

Logroño, 27 de enero de 1940.

El Gobernador Civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

Industrialización de Cerdos

285

Con arreglo a la Orden de 22 de enero corriente, se permite la industrialización del ganado de cerda, siempre que el fabricante tenga asignado por la Dirección General de Ganadería el cupo correspondiente y desde luego dentro de ese cupo máximo.

Los fabricantes que no tengan asignado el cupo, no pueden comenzar esa industrialización.

Quedan obligados los fabricantes a llevar un libro registro del ganado que para su transformación entra en la fábrica y asimismo otro libro registro de la pro-

ducción obtenida; visados ambos libros por el Gobierno Civil.

La totalidad de la producción quedará a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a través de las Delegaciones Provinciales, para su venta al precio de tasa que señale la Dirección General mencionada.

A este efecto, los industriales presentarán quincenalmente al Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes las declaraciones juradas oportunas.

Para la circulación de los productos cárnicos del cerdo, se precisa además de certificado sanitario, la oportuna guía de circulación a tenor del modelo número 3 de la Circular de dicha Comisaría publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201 del 21 de Julio último.

Los productos cárnicos que elaboren las fábricas que no tengan cupo y aquellos que circulen sin la guía, serán decomisados y los infractores sancionados

Logroño, 27 de enero de 1940.

El Gobernador Civil

*Jesús Cagigal Gutiérrez*

## Sociedad Anónima Ulecia

LOGROÑO

305

Para ar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murrieta 28, el día 10 de febrero de 1940 a las 11 de la mañana.

El Consejo de Administración.

## Diputación Provincial

Circular

La Excm. Comisión Gestora provincial en sesión celebrada en el día de ayer, acordó expedir las certificaciones de descubiertos contra los Ayuntamientos de la Provincia que no han ingresado en la Caja de la Diputación las cantidades correspondientes al CUARTO trimestre de 1939, y por los distintos conceptos de *aportación forzosa*, *del 7,529º concierto económico de atrasos*, y *exceso de estancias en el Asilo*, cuyo importe se les tiene reclamados por la oficina de Intención con fecha 21 de diciembre último, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus débitos con la Corporación provincial debiendo advertirles que de no hacerlo así, incurrirán en apremio con

el cinco por ciento de recargo y embargo del veinte de todos los ingresos que se hagan en sus arcas, cualesquiera que sea el concepto y año por los que se realicen.

Así mismo acordó su publicación en este periódico oficial, a fin de que surta los efectos de notificación para el trámite de diligencias que con posterioridad han de practicarse en el expediente, sin perjuicio de notificarlo también en la forma acostumbrada, tal como establece el Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de las Entidades deudoras, a los efectos oportunos.

Logroño a 30 de enero de 1940

El Presidente Hilario Amelivia

El Secretario accidental Germán González.

## Ministerio de la Gobernación

198

Orden de 17 de enero de 1940 sobre instalación de Centros Secundarios de Higiene rural.

Excmo Sr.: La experiencia adquirida sobre el funcionamiento de Centros Secundarios de Higiene rural ha puesto de manifiesto la utilidad de los mismos y la necesidad de difundir su implantación a otras localidades. Pero, al propio tiempo, las estadísticas de trabajos realizados por los Centros, revelan un desproporcionado rendimiento de unos a otros, a la vez que se observa que en aquellos que han contado con mayor ayuda y cariño, prestado por los Ayuntamientos donde están implantados; este rendimiento ha sido, salvo escasas excepciones, mayor.

Esto, unido a que, como consecuencia de la guerra, han sido destruidos algunos locales donde estaban instalados dichos organismos y que de momento, son difícilmente sustituibles, ha aconsejado hacer un estudio sobre la distribución que se ha de dar a los 46 Centros consignados en el presupuesto, con vista a que reporten la mayor utilidad a los fines que les están asignados.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de que alguna causa fundamental aconsejase el traslado a otra localidad, se determina queden instalados en las localidades que se mencionan los siguientes Centros.

Hellín, Alcoy, Arévalo, Mérida, Trujillo, Algeciras, Valdepe-

ñas, Cabra, Peñarroya, Sigüenza, Jaca, Ubeda, Linares, Arrecife, Astorga, Calahorra, Puertollano, Vallecas, Cieza, Lorca, La Guardia, Reinosa, Santoña, Talavera de la Reina, Medina del Campo, Benavente, Miranda de Ebro, Villarrobledo, Don Benito, Vinaroz, Villagarcía, Játiva, Gijón, Cartajena, Rivadavia, Reus y Gandía.

2.º Aquellos Ayuntamientos que deseen beneficiarse de la instalación en ellos de uno de los 9 Centros que quedan por acoplar, lo solicitarán en el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de la presente Orden de la Dirección General de Sanidad, incluso aquéllos que ya lo han hecho como consecuencia de la Orden Circular de 29 de agosto del pasado año (B. O. del E. del 30), pero concretando, con todo detalle, las condiciones del local que ofrecen para su instalación y la ayuda económica o de otros órdenes que han de aportar para su instalación y funcionamiento.

3.º Es requisito indispensable que las solicitudes vengan acompañadas del informe del Jefe Provincial de Sanidad de la provincia respectiva.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—  
P. D., J. Lorente.

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

**Tesorería de Hacienda**

297

*Apertura de cobranza de las contribuciones del Estado para el primer trimestre de 1940.*

La cobranza voluntaria de las Contribuciones Rústica, Urbana Fiscal, Industrial, Utilidades y demás Impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio de 1940, tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de febrero próximo al 10 de Marzo, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio por los Auxiliares de la Recaudación D. F. Segundo Lusarreta y D. Timoteo San Juan Ayarza, en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que, durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer estas efectivas sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la calle de Calvo Sotelo n.º 11, 2.º; en las horas reglamentarias, advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de Marzo, sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo al 10 por 100 de los débitos, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días durante las horas de 9 a 13, excepción hecha de los días 1.º

al 10 de marzo, en que además de las horas citadas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de marzo, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos referidos con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

La cobranza en período voluntario de las contribuciones indicadas, comenzará en los pueblos de las distintas Zonas de esta provincia, el día 1.º de febrero actual y terminará el día 10 del próximo marzo, ambos inclusive.

Oportunamente se hará saber por medio de edictos y demás formas acostumbradas, los días que el Recaudador ha de permanecer realizando la cobranza en cada localidad, pudiendo los contribuyentes que no hubieren satisfecho el importe de sus débitos el día que el Recaudador haya realizado el cobro en su localidad, verificar el pago sin recargo alguno dentro de los diez primeros días del mencionado mes de marzo, en la cabeza de la Zona respectiva.

Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1.º de febrero del actual al 10 de marzo próximo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus débitos del 21 al último día del indicado mes de marzo, ambos inclusive, sólo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Logroño 29 de enero de 1940.  
El Tesorero de Hacienda

Luis A. Zárate

**JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO**

146

**Nota-Anuncio**

D. Calixto Jadraque Yangtiela, solicita autorización para aprovechar con destino a riegos, un caudal de 8 litros por segundo de tiempo de aguas elevadas del río Ebro en el paraje de La Arena y Las Norias, jurisdicción municipal de Logroño.

La elevación de aguas se efectuará mediante una bomba accionada por motor de 1 caballo de potencia, siendo de 10 centímetros el diámetro de las tuberías de aspiración e impulsión y alojado en una caseta emplazada en la margen derecha del río.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza—General Mola n.º 23 1.º.

Zaragoza 8 de enero de 1940.  
El Ingeniero Jefe de Aguas  
C. Montalvo

**Nota-Anuncio**

147

D. Eladio Alfaro Miguel, solicita autorización para aprovechar, con destino a riegos, un caudal de 25 litros por segunda de tiempo de aguas derivados del río Ebro, en término de La Isla, jurisdicción municipal de Logroño.

La elevación de aguas se efectuará mediante una bomba accionada por motor de 12 caballos de potencia, siendo de 10 centímetros el diámetro de las tuberías de aspiración e impulsión y quedando alojado el grupo en una caseta emplazada en la margen derecha del río.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza—General Mola n.º 28 1.º.

Zaragoza, 8 de Enero de 1940  
El Ingeniero Jefe de Aguas  
C. Montalvo

227

Con esta fecha, he dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente promovido por D. Víctor Cárcamo Lomba en solicitud de una concesión con destino a usos industriales en una fábrica de alcoholes de un caudal de 6 metros cúbicos por hora de aguas elevadas del río Ebro en Cenicero (Logroño), así como el proyecto presentado suscrito en Logroño a 20 de mayo de 1939 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Aurelio Ramírez.

Resultando que anunciada la petición en el B. O. del Estado y en el de la provincia de Logroño no se presentó más proyecto que el del interesado.

Resultando que abierta la información pública, transcurrió el período legal sin que se presentara ninguna clase de reclamaciones contra la misma.

Resultando que previa confrontación del proyecto de lo cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero que levantó aquella informó favorablemente al otorgamiento de la concesión.

Resultando que ha sido también este expediente informado por el Sr. Abogado del Estado de Logroño, que entiende se ha tramitado el asunto con arreglo a la legislación vigente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales sobre la materia y especialmente cuanto determina el R. D. Ley de 7 de enero de 1927 número 33.

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra la petición, y que todos los informes emitidos en el expediente son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que por tratarse de un caudal a conceder con destino a riegos, no superior a 5 litros por segundo, correspondien-

te a esta Jefatura el otorgar la concesión de que se trató.

Esta Jefatura, en virtud de las disposiciones legales sobre sus atribuciones ha acordado acceder a lo solicitado por el petionario, autorizándole para aprovechar con destino a usos industriales en una fábrica de alcoholes un caudal de 6 metros cúbicos por hora de aguas elevadas del río Ebro en Cenicero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Víctor Cárcamo Lomba para aprovechar con destino a usos industriales en una fábrica de alcoholes, hasta un caudal de 100 litros por minuto durante 8 horas diarias (equivalente a un caudal medio de 0,55 litros por segundo de aguas elevadas del Río Ebro en Cenicero (Logroño).

2.ª Las obras se terminarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Logroño a 20 de mayo de 1939 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Aurelio Ramírez, con las modificaciones de detalle que pueda autorizar dicha Jefatura, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.ª Una vez terminadas serán reconocidas las obras por el Ingeniero encargado de la inspección, levantándose acta del resultado del reconocimiento que será sometida a la aprobación de la Jefatura de Aguas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª En el acta a que se refiere la cláusula anterior se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados.

5.ª El agua derivada no podrá destinarse a otro aprovechamiento distinto del concedido sin nuevo expediente.

6.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar gratuitamente de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos que estime convenientes.

7.ª Esta concesión que lleva aneja la de la ocupación del dominio público se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de la concesión serán de cuanta del concesionario que los abonará con arreglo a la instrucción y demás disposiciones vigentes en la materia en cada momento.

9.ª Esta concesión queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas, a la Ley de aguas a la de Accidentes del Trabajo, a la de Protección a la industria Nacional y a los correspondientes reglamentos y demás disposiciones de carácter social vigentes en la actualidad o que se dicten en lo sucesivo.

10. La fianza provisional constituida se convierte en definitiva y será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de recepción final de las obras.

11. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las concesiones de la concesión llevará aparejada su caducidad.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos una vez que han sido aceptadas las preinsertas condiciones por su escrito de 12 de diciembre último y hecho entrega de los efectos timbrados por valor de 150 pts, de conformidad a lo que dispone la vigente Ley del timbre del Estado, en su art. 84 para entrega de esta clase de concesiones, los cuales efectos quedan debidamente inutilizados en el original de la presente.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la concesión de referencia.

Zaragoza 19 de enero de 1940.  
El Ingeniero Jefe de aguas.

C. MONTALVO

## Administración de Justicia

EDICTO 302

Don Máximo Martínez Moreno Juez municipal de la villa de Turruncún.

Hago saber: Que, para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de D<sup>a</sup> Juana Calvo Pérez de esta vecindad, contra D. Victoriano Marrodán vecino de Cornago de esta misma provincia se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación la finca siguiente, sita en el Casco de la población de Cornago, calle de la «Solana» que linda por derecha casa del Curato; por la izquierda calle; y por el fondo con Francisco Pérez y Arsenio González; valorada en tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas (3655). Para el cual acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado a las once horas del día dos de Marzo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1<sup>a</sup>— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 % efectivo del valor de la finca que se subasta; y exhibir su cédula personal corriente.

2<sup>a</sup>— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3<sup>a</sup>— Que no han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles, hasta el señalado para la subasta.

4<sup>a</sup>— Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si lo hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Turruncún 27 de Enero de 1940

El Juez municipal

EDICTO 301

D. Victor Solano Muro, Juez municipal suplente de Calahorra por el presente,

Hace saber: Que en el juicio de faltas que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

Sentencia.— En la Ciudad de Calahorra a 26 de Enero de 1940, el Sr. D. Victor Solano Muro, Juez municipal suplente de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por orden de la Superioridad con remisión del sumario número 31 de 1.939, sobre estafa por viajar sin billete, contra Ambrosio Julián Andrés Solana, mayor de edad, soltero pescador natural y vecino de Logroño, en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno, en rebeldía a Ambrosio Julián Andrés Solana, como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor; a que indemnice a la Compañía de los ferrocarriles del Norte en la cantidad de doce pesetas setenta céntimos y al pago de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgandole, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Solano Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al condenado rebelde, a la vez que para que los Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mismo con el fin de que extinga la pena impuesta libro el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Calahorra 29 de Enero de 1940

El Juez Municipal suplente

Victor Solano

REQUISITORIA 290

Lera Pradilla José, de 16 años hijo de Julio y Francisca, curtidor, soltero, natural y vecino de Zaragoza, calle de Ricardo del Arco 8 principal izquierda, y Primos Rojas, Pablo, de 18 años, hijo de Carmelo y Margarita, albañil, soltero, natural y vecino de Haro, calle de Santa Lucía n<sup>o</sup> 37 - 2<sup>o</sup>, procesados en la causa n<sup>o</sup> 144 de 1939, sobre hurto, cuyos actuales paraderos se desconocen, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión, decretada por auto de 27 de enero de 1940, en referida causa, como comprendidos en el n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

## Anuncios Oficiales

EDICTO 307

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5<sup>o</sup> del R. D. de 23 de agosto de 1924.

El Redal 28 de enero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 293

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Robres del Castillo, a 24 de enero de 1940.

El Alcalde

EDICTO 286

D. Juan Ramirez Sáez, Alcalde de Badarán.

Hago saber: Que para formar el Repartimiento General de Utilidades de 1940 se precisa que todo vecino, presente el plazo de 15 días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. las relaciones juradas que determinan los artículos 467, 471, 478 del Estatuto municipal; en iguales condiciones se encuentran todos aquellos hacendados forasteros que obtengan utilidades dentro de este término.

Los que no cumplan con esta obligación la Junta General del Repartimiento adoptará contra los mismos el procedimiento Reglamentario.

Badarán, 25 de enero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 265

El día 4 de Febrero próximo venidero a las once horas tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de diez cargas de leña gruesa de roble existentes en este depósito Municipal por el precio de tasación de ochenta pesetas en conjunto con sujeción a las condiciones económicas que constar en el pliego y que obra a la secretaría de este Ayuntamiento.

Sorzano 24 de Enero de 1940

El Alcalde

ANUNCIO 269

Ignorándose el domicilio o paradero de los mozos que al final se relacionan, se ha dispuesto citarlos por medio del presente para que se presenten en el Ayuntamiento de esta villa, el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana.

Caso de no poder concurrir los interesados, lo harán algunos de sus familiares en su nombre, quedando unos y otros advertidos que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto la Ley de Reclutamiento. Reemplazo 1936.

Miguel N. López, hijo de desconocido y de Valentina.

Reemplazo de 1938.

Francisco Garachana Gómez, hijo de Federico y Bernabea.

Ortigosa 21 de Enero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 230

Formado por la Junta Repartidora nombrada al efecto, el Repartimiento General de Utilidades para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días hábiles para que durante dicho plazo y de dos días más pueda presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, siempre y cuando que las formule en hechos concretos precisos y determinados, una vez que el presente anuncio aparezcan inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado el referido plazo, no se admitirá ninguna reclamación contra el mismo.

Manjarrés 23 de enero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 266

Formado el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1940, así como también los documentos de Matrícula Industrial, Contribución Territorial, Rústica y Urbana de este término municipal quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

ANUNCIO 298

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en el Alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército de los años 1936 a 1941 ambos inclusive, llevado a cabo en virtud de lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre último, se ha dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que se presenten a las nueve de la mañana y como último plazo el día 4 de febrero próximo en este Ayuntamiento.

En el caso de no poder concurrir los mozos lo harán sus padres o representantes, quedando advertidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley de Reemplazos, y que este anuncio sustituya las citaciones ordenadas por el art. 146 del Reglamento ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Valgañón 25 de enero de 1940.

El Alcalde

Reemplazo de 1936.

Número 5, Julián González Puras, hijo de Eleuterio y Petra.

Número 6, Jesús Blanco Urteaga, hijo de Agustín y Facunda, Reemplazo de 1938

Número 1, Amaneio Martínez Bañares, hijo de Juan y Joaquina. Reemplazo de 1939

Número 5, Germán González Untoria, hijo de Germán y Severina.

Número 6, Gonzalo Bolinaga García, hijo de Andrés y María.

Número 7, Inocencio Ortíz Rubio, hijo de Estanislao e Ignacio.

Número 9, Marcos González Puras, hijo de Eleuterio y Petra.

Reemplazo de 1940

Número 4, Julio Serrana Repes hijo de Juan y María

Reemplazo de 1941

Número 9, Mariano González de Miguel hijo de Paulino y Dorotea.

Valgañón 25 de enero de 1940.

ANUNCIO 271

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1939, queda expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones legales según previene el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Zarratón 24 de Enero de 1.940  
El Alcalde

280

D. Fructuoso Galán Ezquerro Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Villarroya.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión Ordinaria del 14 del actual, teniendo a la vista los documentos administrativos y en cumplimiento de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales Natos para la constitución de las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal, que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

*Parte Real*

D. Angel Galán Abad, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta villa.

D. Conrado Pérez Jiménez, mayor contribuyente por Urbana vecino de esta localidad.

D<sup>a</sup>. Juana Jiménez Abad, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta localidad.

*Parte personal*

D. Gregorio Martínez Ezquerro, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta villa.

D. Cesareo Jiménez Calbo, mayor contribuyente por Urbana, vecino de esta localidad.

Se hace constar que en este término municipal, no existen Industriales ni Sindicatos de naturaleza alguna.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días, puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante este Ayuntamiento los interesados legítimos, con arreglo a la legislación vigente.

Villaroya 24 de Enero de 1940  
El Alcalde

ANUNCIO 264

Al siguiente de día de transcurridos los 10 desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya, la subasta pública para la enagenación de 129 árboles, de pinos equivalentes a 56 metros 553 decímetros cúbicos situados en "Las Tinadas" de este término municipal valorados en la cantidad de 5.089 pts. 80 cts.

En el mismo día y media hora después de la anterior se celebrará la subasta pública de 209 pinos equivalentes a 64 m<sup>3</sup> 910 decímetros cúbicos situados en el Achicuelo y tasados en la cantidad de 5841 pts. 90 cts.

Dichos árboles han sido recogidos del monte del municipio y se hallan depositados en los lugares antes dichos, el que resulte agraciado con la subasta satisfará además del importe de ésta, el valor o importe de arastres de los expresados pinos, que ascienden

a 1943 pts. con 40 cts. más los gastos de inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y demás que se originen en el expediente.

La subasta se celebrará a las 11 horas del día señalado admitiéndose para las mismas proposiciones por escrito en papel de la clase correspondiente, o reintegradas con pólizas por valor de 4 pts. 50 cts. los pliegos de condiciones para dicha subasta, se hallan al público en la Secretaría de este municipio, desde esta fecha, al día de la celebración del acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villoslada de Cameros 24 de enero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 270

Habiéndose incluido en el alistamiento rectificado de esta villa para el reemplazo del año 1.937 el mozo Eduardo Arinas Alonso, hijo de Julián y de Felisa, que nació en esta villa el día 12 de diciembre de 1916, e ignorado su paradero se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de clasificación que se celebrará el tercer domingo del presente mes o bien antes del día 20 de febrero próximo, pues de no hacerlo será declarado Prófugo y le pasarán los perjuicios, a que haya lugar.

Zarratón, 23 de enero de 1940.

El Alcalde

EDICTO

303

Confeccionado el Padrón de cédulas personales para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

304

Practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, del año 1939, queda expuesta al público en la secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones según preceptua el art. 34 de la Ley municipal.

Ventrosa a 27 de enero de 1940  
El Alcalde

EDICTO

292

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados al final, comprendidos en los alistamientos de este Municipio para los reemplazos de 1935 a 1941 inclusive, se les cita por el presente para que antes del día 20 de marzo próximo comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de sus representantes legales para que sean sometidos a la práctica de las operaciones de clasificación y declaración de soldados que ha de extenderse con vista de sus antecedentes a su clasificación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Felix Iglesia Aragón, hijo de José y Basilia, nació el 23 de Junio de 1915.

Bruno Salas Ibañez, de Isidro y Romualda, el 15 de octubre 1917.

Tomás López Malo, de Gil y

Jacinta, el 16 de febrero de 1918. Francisco Viguera Adán, de Manuel y María, el 10 de marzo de 1919.

Angel Romo Aragón, de Faustino y Tomasa, el 2 de Agosto de 1919.

Galilea 27 de enero de 1940.  
El Alcalde

**Nuevas plantillas de funcionarios**

Plantillas de empleados municipales, de esta Villa, aprobada por acuerdo de 20 del actual, en cumplimiento de lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

*Ayuntamiento de Uruñuela*

45

Secretario.  
Depositario.  
Auxiliar de Secretaría.  
Médico Titular.  
Veterinario Titular.  
Farmacéutico Titular.  
Matrona titular.  
Alguacil Municipal.  
Guarda Municipal.  
Sepulturero, encargado del Cementerio.  
Encargado del Reloj.  
Uruñuela, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.  
El Alcalde

*Ayuntamiento de Nájera*

Médico titular.  
Farmacéutico.  
Veterinario.  
Practicante.  
Comadrón.  
Secretario.  
Oficial.  
Depositario.  
Admor Arbitrios.  
Alguacil.  
Guarda de Campo.  
Guarda.  
Guarda.  
Guarda.  
Vigilante nocturno.  
Limpieza pública.  
Cabo arbitrios.  
Sepulturero.  
Nájera, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.  
El Alcalde

*Ayuntamiento de Haro*

Secretario.  
Interventor.  
Depositario.  
Director de la Banda Municipal.  
Arquitecto.  
Aparejador de obras.  
Oficial Mayor de Secretaría e Intervención.  
Jefe de Arbitrios.  
Oficial 1.º de Secretaría.  
Oficial 3.º de Secretaría.  
Oficial 2.º de Arbitrios.  
Oficial 3.º de Arbitrios.  
Oficial encargado de Aguas.  
Escribiente para la Secretaría.  
Encargado de Abastos y Racionamientos.  
Encargado del Matadero.  
Tres Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.  
Tres Practicantes.  
Profesora en partos.  
Dos Farmacéuticos.  
Inspector Veterinario 1º.  
Inspector Veterinario 2º.  
Once vigilantes de arbitrios.  
Matrona de arbitrios.

Encargada del Depósito de Carros.

Cobrador del servicio de aguas y revisor de contadores.

Cobrador de arbitrios.

Ordenanza del Ayuntamiento.

Portera de la Casa Consistorial.

Voz pública.

Encargada evacuorios Plaza.

Encargada evacuorios Vega.

Conserge del Cementerio.

Portera del Centro de Higiene.

Dos porteras de las escuelas nacionales.

Guarda de jardines y peón.

Diez Barrenderos.

Jardinero jefe.

Jardinero.

Encargado de la elevación de aguas y arreglo de contadores.

Ayudante.

Encargado de la Plaza de Abastos y puestos públicos.

Escribiente y ayudante de pésos.

Interventor de Registros.

Mecanógrafa.

Jefe de la Policía Urbana.

Capellán del Cementerio.

Subdirector de la Banda Municipal.

Albañil.

Jefe de Vigilantes nocturnos.

Cinco Serenos.

Jefe de Alguaciles diurnos.

Subjefe de Idem.

Cuatro Alguacile.

Haro, 30 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria.

El Alcalde

*Ayuntamiento de Medrano*

Secretario del Ayuntamiento.

Alguacil del mismo.

Guarda Municipal.

Agente en la Capital representante del Ayuntamiento.

Médico titular.

Farmacéutico y Veterinario lo sirven los del partido con residencia en Entrena.

Medrono, 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

*Ayuntamiento de Sojuela*

Secretario del Ayuntamiento.

Alguacil del mismo.

Guarda Municipal.

Depositario del Ayuntamiento.

Encargado de las Campanas y Reloj público.

Encargado del Cementerio.

Agente en la Capital representante del Ayuntamiento.

Médico lo sirve el del partido con residencia en Medrano.

Farmacéutico y Veterinario, lo sirven los del partido con residencia en Entrena.

Sojuela, 25 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

*Ayuntamiento de Herramélluri*

Secretario.

Alguacil.

Médico.

Veterinario.

Farmacéuticos

Guarda Municipal.

Herramélluri, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde

*Ayuntamiento de Poyales*

Secretario.

Médico titular.

Regente de Vda. de Farmacéutico.

Practicante titular.

Veterinario Titular

Alguacil interino.

Poyales, 23 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Alcalde